

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez, se allega solicitud de apertura incidente de desacato a través del correo electrónico, interpuesto por el Cindy Stephanie Santander Capacho. Sírvase proveer. Bucaramanga, 18 de junio de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Con fundamento en el memorial presentado por parte de Cindy Stephanie Santander Capacho dentro de la acción constitucional bajo radicado 2021-00320-00, informando que la entidad accionada a la fecha no ha dado cumplimiento a lo ordeno mediante fallo de tutela proferido el día veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), toda vez que, no ha realizó la entrega del medicamento COMPLEJO DE HIERRO HIDRÓXIDO POLIMALTOSADO (HIERRO+FÓLICO ÁCIDO) 1GR+4000 MCG JBE, y en su lugar realizó entrega del medicamento pediátrico, PEDIAVIT+ZINC GOTAS X10 ML, lo anterior sin realizar valoración médica, para reformular el medicamento idóneo para el tratamiento de la patología de la accionante.

Por lo anterior requiérase a **SANITAS EPS**, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente, dé cumplimiento al fallo de tutela calendado a proferido por este estrado judicial; asimismo sino lo hubiere efectuado, manifieste por qué no ha dado cumplimiento a la misma. En caso de no cumplir, incurrirán en desacato.

En ese mismo sentido se requiere a **SANITAS EPS**, con el fin de rendir PRUEBA POR INFORME a este despacho en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, referenciando los datos del sujeto(s) responsable(s) y encargado(s) de dar cumplimiento a los fallos de tutela en la seccional Santander y Bucaramanga; y el superior jerárquico del mismo, so pena de la sanción contemplada en el artículo 276 inciso primero del C.G.P, acerca de la demora, renuncia o inexactitud injustificada para rendir el informe la cual “será sancionada con multa de cinco (05) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) sin perjuicio de las demás, a que hubiere lugar.”. Por lo que, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: REQUERIR** a la **SANITAS EPS** para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente, dé cumplimiento al fallo de tutela del calendado a veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021), proferido por este estrado judicial; asimismo si no lo hubiere efectuado, manifieste por qué no ha dado cumplimiento a la misma. En caso de no cumplir, incurrirán en desacato.

**SEGUNDO: REQUERIR** a **SANITAS EPS**, con el fin de rendir **PRUEBA POR INFORME** a este despacho en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, referenciando los datos del sujeto(s) responsable(s) y encargado(s) de dar cumplimiento a los fallos de tutela en la seccional Santander y Bucaramanga; y el superior jerárquico del mismo, **so pena de la sanción contemplada en el artículo 276 inciso primero del C.G.P, acerca de la demora, renuncia o inexactitud injustificada para rendir el informe la cual “será sancionada con multa de cinco (05) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) sin perjuicio de las demás a que hubiere lugar.”.**

**TERCERO:** Tal como lo ordena el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, désele al presente asunto TRAMITE INCIDENTAL, para cuyo efecto se observará lo dispuesto en el artículo 127 y siguientes del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA**

**Juez**  
MCS



**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d8a2e4ad137aaaafd2fdef56708e26c05e09a76352d89f25e16057a456c0ec10**

Documento generado en 18/06/2021 10:57:46 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**